



DECRETO EXENTO N°:

REF. : DECLARA INADMISIBLE "LICITACION 4306-13-LE15 Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DE LA CAPACITACION EN RESILENCIA DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL.

ERCILLA,

05 FEB. 2015

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 (06-12-2014), que aprueba Ley de Presupuestos del Sector Público, para el Año 2015.-
- 2.- Decreto Alcaldicio Exento N° 2341 de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015, Área Municipal.-
- 3.- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones Municipales, sancionado por Decreto Alcaldicio Exento N° 476 de fecha 19 de Agosto de 2005.-
- 4.- Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento".-
- 5.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La Sol. Pedido N° 004391 de fecha 19-01-2015, de Director Desarrollo Comunitario (S), Municipalidad Ercilla Srta Jocelyne Cretton Jorquera, que solicita la PUBLICACION DE BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES PARA LICITACION ACTIVIDAD GRUPAL, TALLER PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, PARA 280 USUARIOS, COMUNA DE ERCILLA.-
- 2.- BASES TECNICAS ESPECIALES Y GENERALES, VISADAS CON VISTO BUENO DEL DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO (S).
- 3.- RESOLUCION N° 540/2014, FOSIS de fecha 19 de Diciembre de 2014, Distribuye Asignación de Recursos
4. Que con fecha 19 de enero de 2015 mediante decreto Alcaldicio número 125 se llamó a Licitación Pública para proveer el servicio de **CAPACITACION EN RESILENCIA DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL** por un monto de \$ 6.030.724 iva incluido. A dicho proceso licitatorio sólo oferto y postulo una empresa, la que sin embargo no adjuntó a los antecedentes la boleta de garantía respectiva, por concepto de seriedad de la oferta, lo que impidió adjudicar la propuesta, debiendo declararse desierta la licitación, lo que consta en acta de apertura de propuesta firmada por la comisión respectiva.
5. Que la actividad para la cual se debía proveer el servicio licitado se debe llevar a efecto el día lunes 9 de febrero de 2015, motivo por el cual se hace imposible, por los plazos, volver a efectuar una nueva licitación pública o privada.
6. Que, tampoco es prudente suspender la actividad fijada para el 09 de febrero de 2015, debido a que es una actividad gestionada y coordinada, en conjunto entre el Municipio de Ercilla y el FOSIS, actividad en la que participará la Directora Regional del FOSIS y otras autoridades Regionales y locales y 280 beneficiarios del programa respectivo los que ya han sido notificados del día y hora de la actividad.
7. Que, los beneficiarios de los programas son personas de escasos recursos económicos y alta vulnerabilidad social, muchos de los cuales han debido solicitar permisos a sus empleadores para ausentarse de sus jornadas laborales y poder asistir a esta actividad, por lo que suspender esta actividad pondría en riesgo la asistencia de los beneficiarios en una nueva oportunidad.
8. Que, lo antes expuesto se encuentra respaldado en documentos emitidos por la encargada del programa doña Clarisa Muñoz Quezada, y el Director de Desarrollo Comunitario don Fredy Avello, documentos que se han tenido a la vista en el presente decreto.
9. Que, la intención y voluntad del Municipio fue proveer el servicio mediante licitación pública, lo que se hizo oportunamente, sin embargo escapa. Nuestra voluntad el hecho de no haberse presentado más que una empresa y que esta no cumplió con el requisito de presentar la boleta de garantía oportunamente.



MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

10. Que, el artículo 10 del Reglamento de Compras Públicas señala en su letra L, que se puede recurrir al Trato Director en el siguiente caso, entre otros: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo". Esta norma, a la luz de los antecedentes expuestos, tanto en los vistos y considerando, faculta a los Municipios para omitir el trámite de licitación pública y recurrir al trato directo en casos de emergencias, o cuando es indispensable, situación ante la cual nos encontramos en este caso lo que amerita y justifica recurrir a la contratación directa.

11.- ACTA DE COMISION EVALUADORA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015

DECRETO :

1.- **DECLARA INADMISIBLE LICITACION N° 4306-13-LE15 CAPACITACION EN RESILENCIA, QUE CUENTE CON MOVILIZACION, MONITORES, PSICOLOGO Y ALIMENTACION EN LA COMUNA DE ERCILLA, SEGÚN MAIL ENVIADO POR EL ASESOR JURIDICO, SR. HENRY LEAL**

2.- **AUTORIZA TRATO DIRECTO LA CAPACITACION** Si la contratación que se va a realizar supera las 100 UTM pero es menor a 1.000 UTM y la capacitación requerida se puede clasificar como Servicio Personal Especializado, se puede realizar un trato directo de acuerdo con lo que faculta el artículo 10 número 7 letra m del reglamento, que textualmente dice "*Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.*" En este último caso se deben seguir el procedimiento para compras menores a 1.000 UTM descrito en el artículo 107 del reglamento. **AL SIGUIENTE PROVEEDOR:**

a) **SR. LUIS GASPAS BELTRAN TRAIPE, RUT N° 10.947.862-8, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 5.067.835, MAS IVA**

3.- **IMPUTESE A LAS CUENTAS N° 214-05-01-112**

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


FREDDY AVELLO PEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


JOSE VILUGRON MARTINEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

JVM/SPQ/FAP/SPQ/ytp

Distribución:

- Depto. Adquisiciones
- Ley 20.285
- Oficina Partes

CAPACITACION EN RESILENCIA, PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL